

Lic. Aristóteles Núñez Sánchez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 1, 3, 15, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones III y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México vigente; 1, 3 fracción I, 4 fracción II, 5, 6 primer párrafo, 8 fracciones XII y XXI, y 10 fracciones XII, XV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas en vigor; 48 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; transitorio Tercero del Decreto número 94 por el que se reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de diciembre del 2007, y acuerdo delegatorio contenido en el oficio número 203A-0177/2008 de fecha 16 de abril de 2008.

CONSIDERANDO

Que las disposiciones fiscales que establecen nuevas cargas a los particulares, requieren de un proceso adecuado de reconocimiento para lograr alcanzar sus fines con certeza y seguridad, máxime cuando éstas implican la contratación de terceros para su debido cumplimiento.

Que derivado de las solicitudes de prórroga presentadas por los Colegios de Contadores Públicos de México, A.C. y del Valle de Toluca, A.C., así como del Consejo Coordinador Empresarial Mexiquense, A.C., en las que comunican tener dificultades por incremento en las cargas de trabajo para cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales relacionadas con la elaboración y envío del Dictamen de Impuestos Federales y asimismo el Dictamen Fiscal sobre la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el ejercicio 2009, respectivamente, ya que coinciden en su vencimiento a más tardar el 31 de agosto del presente año.

Que en el artículo 47 fracción XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece la obligación de dictaminar por el ejercicio fiscal inmediato anterior, la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de contador público autorizado, señalándose en el artículo 47 B primer y tercer párrafos del citado ordenamiento las fechas límite para la presentación del aviso de dictamen y dictamen fiscal correspondiente, con el propósito de facilitar el oportuno y cabal cumplimiento de dichas obligaciones, emito la siguiente:

REGLA DE CARÁCTER GENERAL RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR EL AVISO DE DICTAMEN Y DICTAMEN FISCAL SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DEL EJERCICIO FISCAL 2009.

Única.- Para los efectos de los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B primer y tercer párrafos del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, el aviso de dictamen podrá presentarse hasta el 31 de agosto de 2010 y el dictamen correspondiente al ejercicio fiscal 2009 podrá presentarse a más tardar el 30 de septiembre de 2010."

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente Regla de carácter general, entrará en vigor al día siguiente a aquél en que sea publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 30 días del mes de agosto de dos mil diez.

ATENTAMENTE

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ

